

DECRETO N° 091
FECHA: 19 de Abril de 2016

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página 1 de 4



“POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL DÍA SIN CARRO EN EL MUNICIPIO DE SABANETA, PARA DARLE UN RESPIRO AL PLANETA, SABANETA DE TODOS”

El Alcalde Municipal de Sabaneta, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 24 y 79 de la Constitución Política de Colombia y Artículos 1°, 3° y 7° de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo Segundo de la 1383 de 2010, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 24 de la Constitución Política establece que todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por todo el territorio nacional; de la misma Manera el Código Nacional de Tránsito Terrestre en su artículo 1° al desarrollar esta disposición constitucional, dispuso que todo colombiano tiene derecho a circular libremente por todo el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.
2. Que el Artículo 79 de la Constitución Política dispone, que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano “...” y que es deber de la autoridad proteger la diversidad e integridad del medio ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de los fines.
3. Que, con ocasión de la celebración del Día de la Tierra, bajo el eslogan **“Para darle un respiro al planeta, Sabaneta de Todos”**, las autoridades del Valle de Aburrá en forma conjunta han acordado realizar el Día de la tierra, en la que se promueve la protección ambiental, y concientizar a la ciudadanía de la importancia de utilizar el Transporte Público de transporte terrestre, implementando la prohibición de la circulación de vehículos automotores.
4. Que por tal motivo la Alcaldía Municipal de Sabaneta, dada la importancia del certamen, desea vincularse nuevamente este año a dicha conmemoración, la cual se programó bajo el lema: **“Para darle un respiro al planeta, Sabaneta de Todos”**

Por lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el día viernes 22 de abril de 2016, como **“EL**

DECRETO N° 091
FECHA: 19 de Abril de 2016

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página 2 de 4



DÍA DE LA TIERRA", en el Municipio de Sabaneta, bajo el eslogan **"Para darle un respiro al planeta, Sabaneta de Todos"** jornada que se realizará entre las 07:00 y las 18:00 horas.

ARTÍCULO SEGUNDO: PROHIBIR la circulación de vehículos automotores en el Municipio de Sabaneta el viernes 22 de abril de 2016, durante la realización de la jornada denominada **"EL DÍA DE LA TIERRA"**, jornada que se realizará entre las 07:00 y las 18:00 horas.

PARÁGRAFO 1°. Exceptúense de la medida del **"día sin carro en Sabaneta"**, en consideración de las necesidades de la ciudad, los siguientes vehículos de servicio particular y motocicletas:

Las Motocicletas en que se transporten dos (2) personas.

Los Vehículos en los que se transporten tres (3) o más personas, sin ninguna limitación.

Vehículos de emergencia como ambulancias, incluidas las veterinarias, bomberos y todos aquellos que transporten equipo y material logístico, así como los que prestan atención médica personalizada para la atención de siniestros.

Los vehículos particulares y oficiales que usen gas natural vehicular o energía eléctrica como combustible.

Vehículos de transporte escolar, debidamente legalizados y demarcados con identificación permanente.

Vehículos para el transporte de alimentos perecederos debidamente legalizados ante la autoridad competente.

Vehículos dotados tecnológicamente para el mantenimiento de redes de servicios públicos esenciales.

Vehículos operativos de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, debidamente legalizados y con identificación permanente.

Vehículos de propiedad de medios de comunicación o especialmente contratados e identificados para esta labor.

Vehículos pertenecientes a la Fuerzas Militares, Policía Nacional, DAS y los del INPEC.

Vehículos destinados al control de tráfico, las grúas y carros talleres o de asistencia técnica debidamente identificados.

Vehículos particulares y oficiales utilizados para el transporte de personas discapacitadas o pacientes que se desplacen en razón de tratamientos vitales como radioterapias, quimioterapias o diálisis, siempre y cuando el o los discapacitados o pacientes estén ocupando el vehículo.

[Firma manuscrita]

DECRETO N° 091
FECHA: 19 de Abril de 2016

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página 3 de 4



Vehículos para transportar valores.

Vehículos de transporte público colectivo

Vehículos colectivos tipo bus, buseta y/o microbús de servicio particular de propiedad de las empresas destinados al transporte de su personal.

Vehículos recolectores de basura, debidamente acreditados.

Vehículos de carga, incluyendo aquellos en cuya matrícula establezca capacidad de carga y de pasajeros no superior a dos (2) toneladas.

Vehículos de servicio especial.

Vehículos con blindaje igual o superior al nivel tres (3).

Coches funerarios y el cortejo fúnebre acreditado por la funeraria.

Vehículos **pertenecientes a empresas privadas** de vigilancia identificados permanentemente.

Vehículos consulares en los cuales se desplace personal consular debidamente acreditado.

Vehículos en los **que se transporten Magistrados** de los diferentes Tribunales, Jueces y Fiscales, siempre y cuando el funcionario judicial esté ocupando el vehículo y se acredite como tal con el carné expedido por la respectiva entidad.


Vehículos en los cuales se desplacen las jerarquías eclesiásticas.

Vehículos en los que se **transporten los Defensores Públicos** y Procuradores Judiciales, siempre y cuando estén ocupando el vehículo y se acrediten como tal, con el respectivo carné.

Vehículos con placas de municipios de otros departamentos, siempre y cuando su conductor demuestre la calidad de turista con la exhibición del tiquete del primer peaje de ingreso al Departamento de Antioquia, con una expedición no mayor a siete (7) días anteriores a su presentación ante la autoridad de tránsito

Motociclistas de dos (2) y cuatro (4) tiempos que presten servicios de asistencia jurídica por parte de aseguradoras legalmente establecidas, de ventas y/o distribución cuyos conductores se encuentren debidamente identificados, de domicilios, de mensajería o transportan mercancía siempre y cuando acrediten en debida forma la pertenencia a una empresa certificada, y no se encuentren en el día y hora de Pico y Placa establecido por el Decreto Municipal 073 de marzo 30 de 2016

Aquellos vehículos que a la fecha presenten EXENCIÓN por parte de la Secretaria de Movilidad de Sabaneta y solo para nuestra jurisdicción, solo durante el día 22 de abril

DECRETO N° 091 FECHA: 19 de Abril de 2016	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 4 de 4	

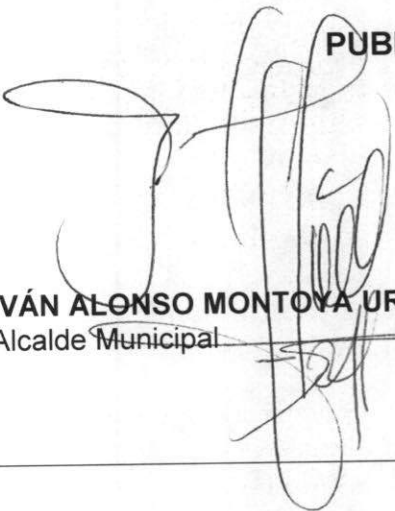
PARÁGRAFO 2°. Para los vehículos de transporte público individual de pasajeros, la medida del Pico y Placa continuará rigiéndose por la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: La Jornada del Día de la tierra, “**Para darle un respiro al planeta, Sabaneta de Todos**” en el Municipio de Sabaneta, será controlada por los Agentes de Tránsito, quienes impondrán comparendos a los usuarios de la vía, los cuales serán sancionados de Acuerdo con el Artículo 131 literal C 14 del Código Nacional de Tránsito Terrestre con **MULTA** de \$ 344.730 equivalente a quince (15) salarios mínimos legales, vigentes diarios y con la inmovilización del vehículo hasta tanto termine la medida restrictiva.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación,

Dado en Sabaneta a los Diecinueve (19) días del mes de abril de 2016.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


IVÁN ALONSO MONTOYA URREGO
Alcalde Municipal


CARLOS MARIO CANO RAMÍREZ
Secretario de Movilidad y Tránsito